



GAZETA DE BUENOS-AYRES.

JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 1810.

::::Rará temporum felicitate, ubi sentire quæ velis, et quæ sentias, dicere licet.
Tacito lib. 1. Hist.

Buenos-Ayres 28 de Noviembre de 1810.

Nuestras provincias carecen de constitucion; y nuestro vasallage no recibe ofensa alguna, porque el congreso trate de elevar los pueblos, que representa á aquel estado político, que el Rey no podría negarles, si estubiese presente. Pero *¿podrá una parte de la América por medio de sus legítimos representantes establecer el sistema legal, de que carece, y que necesita con tanta urgencia; ó deberá esperar una nueva asamblea, en que toda la América se dé leyes á sí misma, ó convenga en aquella division de territorio, que la naturaleza misma ha preparado?* Si consultamos los principios de la forma monarquica, que nos rige, parece preferible una asamblea general, que reuniendo la representacion de todos los pueblos libres de la Monarquía, conserven el carácter de unidad, que por el cautiverio de el Monarca se presenta disuelto. El gobierno supremo, que estableciese aquel congreso, subrogaría la persona del príncipe, en todos los estados, que habia regido ántes de su cautiverio, y si algun dia lograba la libertad, porque suspiramos, una sencilla trasmision le restituiría el trono de sus mayores, con las variaciones, y reformas que los pueblos hubiesen establecido, para precaver los funestos resultados de un poder arbitrario.

Este sería el arbitrio, que habrían elegido gustosos todos los mandones, buscando en él, no tanto la consolidacion de un sistema, qual conviene á la América en estas circunstancias, quanto un pretexto para continuar en las usurpaciones del mando al abrigo de las dificultades, que debian oponerse á aquella medida. El Dr. Cañete incitaba á los vireyes á esta conspiracion, que debia perpetuarlos en el mando; y vimos que Cisneros en su última proclama adhiriendo á las ideas de su consultor, ofrece no tomar resolucion alguna acerca del estado politico de estas provincias, sin ponerse primeramente de acuerdo con los demas vireyes, y autoridades constituidas de la América.

No es del caso presente manifestar la ilegalidad y atentado de semejante sistema. Los vireyes, y demas magistrados no pudieron cometer mayor crimen, que conspirar de comun acuerdo á decidir por sí solos la suerte de estas vastas regiones; y aunque está bien manifiesto, que no los animaba otro espíritu, que el deseo de partirse la herencia de su Señor, como los generales de Alexandro, la afectada conciliacion de los vireynatos de América les habría proporcionado todo el tiempo necesario, para adormecer los pueblos, y ligarlos con cadenas, que no pudiesen romper en el momento de imponerles el nuevo yugo. ¿Quién aseguraría la buena fé de todos los vireyes, para concurrir sinceramente á el establecimiento de una representacion soberana, que supliese la falta del Rey en estas regiones? ¿Ni cómo podrá presumirse en ellos semejante disposicion, quando la desmiente su conducta en órden á la instalacion de nuestro gobierno? Es digno de observarse, que entre los innumerables xefes, que de comun acuerdo han levantado el estandarte de la guerra civil, para dar en tierra con la justa causa de la América, no hay uno solo que limíte su oposicion á el modo, ó á los vicios, que pudiera descubrir en nuestro sistema, todos lo atacan en la substancia, no quieren reconocer derechos algunos en la América, y su empeño á nada menos se dirige, que á reducirnos al mismo estado de esclavitud, en que gemiamos baxo la poderosa influencia del ángel tutelar de la América.

Semejante perfidia habría opuesto embarazos irresistibles

á la formacion de una asamblea general, que representando la América entera, hubiese decidido su suerte. Los cabildos nunca podrían haber excitado la convocacion, porque el destierro, y todo género de castigos habría sido el fruto de sus reclamaciones; los pueblos sin proporcion para combinar un movimiento unánime, situados á una distancia, que imposibilita su comunicacion, sin relaciones algunas, que liguen sus interéses y derechos, abatidos, ignorantes, y acostumbrados á ser vil juguete de los que los han gobernado, ¿cómo habrían podido compeler á la convocacion de córtes á unos xefes, que tenian interés individual, en que no se celebrasen? ¿Quién conciliaría nuestros movimientos con los de México, quando con aquel pueblo no tenemos mas relaciones, que con la Rusia ó la Tartaria?

Nuestros mismos tiranos nos han desviado del camino sencillo, que afectaban querer ellos mismos: empeñados en separar á los pueblos de toda intervencion sobre su suerte los han precisado á buscar en sí mismos lo que tal vez habrían recibido de las manos, que antes los habian encadenado: pero no por ser parciales los movimientos de los pueblos han sido menos legitimos, que lo habría sido una conspiracion general de comun acuerdo de todos ellos. Quando entro yo en una asociacion, no comunico otros derechos, que los que llevo por mí mismo; y Buenos-Ayres unida á Lima en la instalacion de su nuevo sistema, no habría adquirido diferentes títulos, de los que han legítimado su obra por sí sola. La autoridad de los pueblos en la presente causa se deriva de la reasumpcion del poder supremo, que por el cautiverio del Rey ha retrovertido á el origen de que el Monarca lo derivaba, y el exercicio de este es susceptible de las nuevas formas, que libremente quieran darsele.

Ya en otra gazeta discurriendo sobre la instalacion de las Juntas de España, manifesté, que disueltos los vínculos que ligaban los pueblos con el Monarca, cada provincia, era dueña de sí misma, por quanto el pacto social no establecía relacion entre ellas directamente, sino entre el Rey y los pueblos. Si consideramos el diverso origen de la asociacion de los estados, que formaban la monarquía española, no descubriremos

un solo título, por donde deban continuar unidos, faltando el Rey, que era el centro de su anterior unidad. Las leyes de Indias declararon, que la América era una parte ó accesion de la corona de Castilla, de la que jamas pudiera dividirse: yo no alcanzo los principios legítimos de esta decision, pero la rendicion de Castilla al yugo de un usurpador, dividió nuestras provincias de aquel reyno, nuestros pueblos entraron felizmente al goce de unos derechos, que desde la conquista habian estado sofocados; estos derechos se derivan esencialmente de la calidad de pueblos, y cada uno tiene los suyos enteramente iguales y diferentes de los demas. No hay pues inconveniente, en que reunidas aquellas provincias, á quienes la antigüedad de íntimas relaciones ha hecho inseparables, traten por sí solas de su constitucion. Nada tendría de irregular, que todos los pueblos de América concurriesen á executar de comun acuerdo la grande obra, que nuestras provincias meditan para sí mismas; pero esta concurrencia sería efecto de una convencion, no un derecho á que precisamente deban sujetarse, y yo creo impolítico y pernicioso, propender, á que semejante convencion se realizase. ¿Quién podría concordar las voluntades de hombres, que habitan un continente, donde se cuentan por miles de leguas las distancias? ¿Dónde se fixaría el gran congreso, y como proveería á las necesidades urgentes de pueblos, de quienes no podría tener noticia, sino despues de tres meses?

Es una quimera, pretender, que todas las Américas españolas formen un solo estado. ¿Cómo podríamos entendernos con las Filipinas, de quienes apénas tenemos otras noticias, que las que nos comunica una carta geográfica? ¿Cómo conciliaríamos nuestros intereses con los del reyno de México? Con nada menos se contentaría éste, que con tener estas provincias en clase de colonias; ¿pero qué americano podrá hoy dia reducirse á tan dura clase? ¿Ni quién querrá la dominacion de unos hombres, que compran con sus tesoros la condicion de dominados de un soberano en esqueleto, desconocido de los pueblos hasta que el mismo se les ha anunciado, y que no presenta otros títulos ni apoyos de su legitimidad, que la fé ciega de los que le reconocen? Pueden pues las provincias obrar

por sí solas su constitucion y arreglo, deben hacerlo, porque la naturaleza misma les ha prefixado esta conducta, en las producciones y límites de sus respectivos territorios; y todo empeño, que les desvie de este camino es un lazo, con que se pretende paralizar el entusiasmo de los pueblos, hasta lograr ocasion de darles un nuevo señor.

Oigo hablar generalmente de un gobierno federáticio, como el mas conveniente á las circunstancias, y estado de nuestras provincias: pero temo, que se ignore el verdadero carácter de este gobierno, y que se pida sin discernimiento una cosa, que se reputará inverificable despues de conocida. No recurramos á los antiguos amphictiones de la Grecia, para buscar un verdadero modelo del gobierno federáticio; aunque entre los mismos literatos ha reynado mucho tiempo la preocupacion de encontrar en los amphictiones la dieta ó estado general de los doce pueblos, que concurrían á celebrarlos con su sufragio, las investigaciones literarias de un sábio francés, publicadas en París el año de mil ochocientos quatro, han demostrado, que el objeto de los amphictiones era puramente religioso, y que sus resoluciones no dirigian tanto el estado político de los pueblos que los formaban, quanto el arreglo, y culto sagrado del templo de Delfos.

Los pueblos modernos son los únicos, que nos han dado una exâcta idea del gobierno federaticio, y aun entre los salvages de América, se ha encontrado práctiсado en términos, que nunca conocieron los griegos. Oigamos á Mr. Jefferson, que en las observaciones sobre la Virginia, nos describe todas las partes de semejante asociacion. » Todos los » pueblos del Norte de la América, dice este juicioso escritor, » son cazadores, y su subsistencia no se saca sino de la caza, » la pesca, las producciones que la tierra da por si misma, el » maiz que siembran y recogen las mugeres, y la cultura de al- » gunas especies de patatas; pero ellos no tienen ni agricultura » regular, ni ganados, ni animales domesticos de ninguna clase. » Ellos pues no pueden tener sino aquel grado de sociabilidad » y de organizacion de gobierno compatibles con su sociedad: » pero realmente lo tienen. Su gobierno es una suerte de con- » federacion patriarcal. Cada villa ó familia tiene un xefe dis-

„ tinguido con un título particular, y que comunmente se lla-
„ ma Sanchem. Las diversas villas ó familias, que componen
„ una tribu, tienen cada una su xefe, y las diversas tribus for-
„ man una nacion, que tiene tambien su xefe. Estos xefes son
„ generalmente hombres avanzados en edad, y distinguidos
„ por su prudencia y talento en los consejos. Los negocios, que
„ no conciernen sino á la villa ó la familia se deciden por el
„ xefe y los principales de la villa y la familia: los que intere-
„ san á una tribu entera, como la distribucion de empleos mili-
„ tares y las querellas entre las diferentes villas y familias, se
„ deciden por asambleas ó consejos formados de diferentes vi-
„ llas ó aldeas: en fin las que conciernen á toda la nacion, co-
„ mo la guerra, la paz, las alianzas con las naciones vecinas,
„ se determinan por un consejo nacional compuesto de los xe-
„ fes de las tribus, acompañados de los principales guerreros,
„ y de un cierto número de xefes de villas, que van en clase
„ de sus consejeros. Hay en cada villa una casa de consejo,
„ donde se juntan el xefe y los principales, quando lo pide la
„ ocasion. Cada tribu tiene tambien un lugar, en que los xe-
„ fes de villas se reunen, para tratar sobre los negocios de la
„ tribu. Y en fin en cada nacion hay un punto de reunion ó
„ consejo general donde se juntan los xefes de diferentes nacio-
„ nes con los principales guerreros, para tratar los negocios
„ generales de toda la nacion. Quando se propone una materia
„ en el consejo nacional, el xefe de cada tribu consulta aparte
„ con los consejeros, que él ha traido, despues de lo qual anun-
„ cia en el consejo la opinion de su tribu: y como toda la in-
„ fluencia que las tribus tienen entre sí, se reduce á la persua-
„ sion, procuran todas por mutuas concesiones obtener la
„ unanimidad.

Eh aquí un estado admirable, que reune al gobierno patriarcal la forma de una rigorosa federacion. Esta consiste esencialmente en la reunion de muchos pueblos ó provincias independientes unas de otras; pero sujetas al mismo tiempo á una dieta ó consejo general de todas ellas, que decide soberanamente sobre las materias de estado, que tocan al cuerpo de nacion. Los Cantones suisos fueron regidos felizmente baxo esta forma de gobierno, y era tanta la independienca de que go-

zaban entre sí, que unos se gobernaban aristocraticamente, otros democraticamente, pero todos sujetos á las alianzas, guerras, y demas convenciones, que la dieta general celebraba en representacion del cuerpo elvético.

Este sistéma es el mejor quizá, que se ha discurrido entre los hombres, pero dificilmente podrá aplicarse á toda la América. ¿Donde se formará esa gran dieta, ni como se recibirán instrucciones de pueblos tan distantes, para las urgencias imprevistas del estado? Yo deseára, que las provincias reduciendose á los limites, que hasta ahora han tenido formasen separadamente la constitucion conveniente á la felicidad de cada una; que llevasen siempre presente la justa máxîma de auxîliarse y socorrerse mutuamente: y que reservando para otro tiempo todo sistéma federaticio, que en las presentes circunstancias es inverificable, y podria ser perjudicial, tratasen solamente de una alianza estrecha, que sostubiese la fraternidad, que debe reynar siempre, y que unicamente puede salvarnos de las pasiones interiores, que son enemigo mas terrible para un estado que intenta constituirse, que los exercitos de las potencias extrangeras, que se le opongan.

Oficio del comisionado de la Junta de Buenos Ayres á la Junta de Chile.

EXCMO. SEÑOR.

El honorable y decidido empeño que ha tenido siempre la Excma. Junta de Buenos Ayres de cooperar en lo posible á la grande obra, que por un singular y feliz enlace de sucesos han comenzado los dignos habitantes de Chile, impulsó á aquel gobierno á enviarme con la comision de la mayor importancia y consecuencia, que tengo el honor de poner en noticia de V. E. Me es demasiado honroso y lisongero tener que acreditarla cerca de los SS, que componen esta Excma. Junta, á quienes creo poseidos de los mas altos sentimientos en favor de los derechos del Rey, y de los verdaderos interéses de los pueblos. Á este fin espero de la dignacion de V. E., que á presencia del Ilustre Cabildo de esta capital se me dé la audiencia correspondiente, en que

manifestando la carta creencia, que acredita mi persona, pueda expóner el interesante obgeto de mi comision.

Será sin duda inoficioso insinuar los principios de derecho universal de gentes sobre este punto: derechos tanto mas sagrados, quanto son intimas las relaciones, que estrecharán ambos gobiernos á mantener una asociacion política eterna é indeleble, me convencen de toda seguridad y confianza.

Tengo el honor de asegurar á V. E. los mas sinceros sentimientos de providad, consideracion, y respeto. Dios guarde á V.E. muchos años. Santiago y noviembre 6 de 1810.=Excmo. Sr.=*Dr. Antonio Alvarez de Jonte.*=Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa de este Reyno.

Contestacion de la Junta.

Con esta misma fecha ha dirigido la Junta al ilustre ajuntamiento de esta capital oficio, á efecto de que concurra mañana á las 10 del dia á este palacio; para imponerse de los objetos relativos á la comision de Vd.: siendo pues unos los interéses, que ligan á este reyno con las provincias del Rio de la plata, la Junta tendrá singular complacencia en oir á Vd. y estrechar mas sus relaciones. En esta virtud podrá Vd., siendo servido, personarse en este palacio en el dia, y hora prefixado.

Dios guarde á Vd. muchos años. Santiago y noviembre 6 de 1810.=*El Conde de la Conquista.*=*Fernando Marquez de la Plata.*=*Dr. Juan Martinez de Rosas.*=*Ignacio de Carrera.*=*Francisco Xavier de Reyna.*=*Juan Enrique Rosales.*=*Dr. Gaspar Marin* Secretario.=*Dr. José Gregorio de Argumedo* Secretario.=Sr. Dr. D. Antonio Alvarez de Jonte.

Oficio del comisionado de la Excma. Junta de Buenos-Ayres al ilustre Cabildo de Chile.

Apesar de las incertidumbres, que produce la distancia, y de la variedad de opiniones, que originó la maligna influencia de algunos mandones, de acuerdo con varios particulares, nunca creyó la Excma. Junta de Buenos-Ayres, que este muy ilustre cabildo pudiera obrar de un modo, que desmin-

tiese el elevado concepto, que siempre se ha merecido por su ilustracion y patriotismo, y que tan plena, y evidencialmente tiene acreditado en la presente crisis. Por este principio, y por cooperar en lo posible al allanamiento de embarazos, que pudieran haberse opuesto á la heróyca resolucion, que últimamente se ha executado; determinó enviar un comisionado con las facultades, y representacion, que corresponde, cuya llegada tengo el honor de participar á V. S.

A mi salida de Buenos-Ayres, no teniamos otras mayores noticias, que las fuertes esperanzas, que V. S. ha llenado tan completamente, fixando la seguridad y feliz destino de este reyno: y aunque por esta parte haya cesado el primer objeto de mi comision, que en aquellas circunstancias no podia ser dirigida, ni acreditada cerca de otra autoridad qne la de V. S.; subsistiendo en su fin mas interesante, y habiéndose instalado una Junta Gubernativa por los sábios y nobles esfuerzos de este ilustre ayuntamiento, y por el voto general de los habitantes de Chile, no debe V. S. extrañar, la direccion que hé tomado. A este efecto, y para que V. S. tenga el conocimiento, que corresponde de mi comision, espero se sirva asistir á la audiencia, que se me dé, segun la superior disposicion del gobierno.

Por lo demas, tengo la honrosa satisfaccion de felicitar á V. S. con especialidad á nombre de la Excma. Junta de Buenos-Ayres, por la creacion de un nuevo gobierno, propio de las circunstancias, y digna obra de las atenciones de V. S. Así que debe este ilustre ayuntamiento tener esta demostracion, por el mas inmediato y expresivo testimonio de los sublímes sentimientos, que animan á la Excma. Junta de Buenos-Ayres, y en cuyas altas intenciones de providad, justicia, y patriotismo deberá siempre reposar este noble y generoso pueblo.

Tengo el honor de asegurarle á V. S. toda la consideracion, y respeto que debo. Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago y noviembre 6 de 1810.--*Dr. Antonio Alvarez de Jonte*,--Ss. del muy ilustre cabildo, justicia y regimiento de este reyno.

Contestacion del Cabildo.

El Cabildo queda instruido del importante objeto, á que es dirigida la comision de Vd.: á la Excma. Junta puede Vd. asegurar, que continuarán sin intermision nuestras relaciones; y que tratando sin perdida de tiempo los medios de asegurar ambos puntos, resultará de esta intima union en el órden necesario nuestra reciproca conveniencia: este ayuntamiento contestará siempre á tan nobles y generosos sentimientos; y debe esperar firmemente la Excma. Junta de nosotros una fraternidad la mas estrecha en las exîgencias, y conservacion de los derechos de la patria.

Dios nuestro Sr. guarde á Vd. muchos años. Sala Capitular de Santiago de Chile, y noviembre 9 de 1810.=*José Nicolas Cerda.=Agustin de Eyzaguirre.=José Antonio Gonzalez.=Ignacio Valdes.=Francisco. Diez de Arteaga.=José Joaquin Rodriguez=.Pedro José Gonzales.--Fernando Errazuriz.--Francisco Antonio Perez.*--Sr. comisionado Dr. D. Antonio Alvarez de Jonte.

Oficio de la Junta de Chile á la de Buenos-Ayres.

EXCMO. SEÑOR.

La Junta Provisional Gubernativa de este reyno acompaña á V. E. el adjunto oficio para el Sr. Brigadier D. Francisco Xavier Elio provisto gobernador y capitan general de estas provincias, avisandole de su instalacion, y á efecto de que evite las fatigas indispensables á su trasporte: supuesto pues que V. E. se halla en mejor disposicion para dirigirlo á su rotulo, espera la Junta que en obsequio de la causa pública se servirá V. E. darle el giro correspondiente.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Santiago de Chile y noviembre 2 de 1810.= Excmo. Señor.= *El Conde de la Conquista.--Fernando Marquez de la Plata.--Ignacio de Carrera.--Francisco Xavier de Reyna.--Juan Enrique Rosales.-Dr. José Gaspar Marin,* Secretario.--*Dr. José Gregorio de Argomedo,* Secretario.--Excmo. Sr. Presidente y SS. Vocales de la Junta Gubernativa de las Provincias del Rio de la Plata.

Oficio de la Junta de Chile á la de Buenos-Ayres.

EXCMO. SEÑOR.

Siendo una de las principales obligaciones del gobierno consultar á la seguridad del ciudadano, y mantenerle en aquel grado de opinion, á que se haya hecho acreedor por su conducta, no podia la Junta, sin faltar á sus deberes, dexar de remitir á V. E. la sentencia pronunciada en la causa criminal, que el señor brigadier D. Francisco Antonio García Carrasco promovió contra el procurador general de esta ciudad D. Juan Antonio de Ovalle, D. José Antonio Roxas, y el Dr. D. Bernardo de Vera; esperando de la integridad de V. E. se sirva usar de ella de modo, que si ha sido tan público este juicio, lo sea tambien la vindicacion de la inocencia.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Santiago de Chile y noviembre 2 de 1810.--Excmo. Sr.--*El Conde de la Conquista.*--*Fernando Marquez de la Plata.*--*Ignacio de Carrera.* -*Francisco Xavier de Reyna.*--*Juan Enrique Rosales.*--*Dr. José Gaspar Marin*, Secretario.--*Dr. José Gregorio de Argomedo*, Secretario.-Excmo. Sr. Presidente y Ss. Vocales de la Junta Gubernativa de las provincias del Rio de la Plata.

En la ciudad de Santiago de Chile en quince dias del mes de octubre de mil ochocientos diez años los Sres. Presidente y Vocales, que componen la Excma. Junta Provisional Gubernativa de este reyno, habiendo visto la causa criminal seguida de oficio por el anterior gobierno contra el doctor D. Bernarnardo de Vera, D. Juan Antonio de Ovalle, y D. José Antonio de Roxas sobre planes de insurreccion é independencia, de que no aparece en el proceso el mas leve justificativo, ni una delacion, en cuya virtud pudiera procederse contra ciudadanos de tan notoria buena fama, y recomendables circunstancias; con lo deducido por el Ministerio Fiscal, que ha devuelto los autos sin hallar materia en que fundar acusacion, y lo expuesto por el Dr. Vera en su defensa, y la de los otros dos procesados, con las demas diligencias agregadas; dixeron, que debian absolver, y absolvian definitivamente de la instancia y sus formalidades á los tres indicados sugetos, declarandolos inocentes, y libres de los cargos, que se les habian hecho,

destructores de su antigua acreditada fidelidad, distinguidos servicios, é indudable mérito, que no ha podido obscurecerse por la calumnia é imposturas: se les restituye á entera libertad, y á la posesion, uso, y exercicio de todos sus derechos y empleos, reintegrándoseles completamente el tiempo que tan falso concepto les habia privado de ellos, desde el dia de la injusta y violenta prision hasta la publicacion de este auto; esperandose de las luces y dedicacion del catedrático de instituta Dr. D. Bernardo de Vera, que los alumnos, que cursaban en la Real Universidad y en su estudio baxo de su direccion, reemplazarán el aprovechamiento consiguiente al loable empeño de su director; del acendrado patriotismo del procurador general D. Juan Antonio de Ovalle, que el publico descansará con la mayor complacencia en la confianza de tan buen órgano de su representacion; y de D. José Antonio de Roxas, que en los encargos, que cuidará de encomendarle esta Junta, experimentará el acierto de su eleccion, y confirmará el público el concepto que ha formado siempre de su lealtad. Y siendo necesario satisfacer á Buenos Ayres, á Lima, y á todo el reyno de la inocencia de estos dignos ciudadanos, escribase con copia de esta resolucion á la Excma. Junta Gubernativa del Rio de la Plata, y al Excmo. Sr. Virey del Perú; y por la secretaría al ilustre Cabildo de esta capital, y demas del reyno, para que, despues de hacerse notoria en sus respectivos cuerpos, se fixe en las puertas de cada ayuntamiento, y cerciorado el publico de la falsedad de esas imputaciones, tenga una nueva prueba del zelo activo del gobierno por los sagrados derechos de la justicia, y de la seguridad individual, que constituyen el orden y dulce quietud de la patria. Dése cuenta á S.M. con testimonio de los autos; traiganse á la vista los del robo de la polvora, de que hace mérito el Dr. Vera, acusando el notable silencio, con que se han suprimido despues que quiso injustamente implicarseles en un delito, de que ni aun pudieron tener noticia; dé razon de su paradero el escribano de gobierno; usen los interesados de la accion que les corresponda, para repetir por las injurias, padecimientos, costos, y perjuicios que han sufrido: y la Junta reserva para entonces, determinar el premio á que es acreedora la inocencia, y el castigo que de-

be aplicarse á los autores de las negras maniobras que se han notado en el proceso. Asi lo acordaron y firmaron dichos Señores de que doy fé.= *El Conde de la Conquista.= Fernando Marquez de la Plata.=Ygnacio de la Carrera.=Francisco Xavier de Reyna.= Juan Enrique Rosales.= Dr. José Gaspar Marin*, Secretario.=Ante mi *Agustin Diaz*, escribano de gobierno.

EXCMO. SEÑOR.

Por unas evidentes contingencias correspondió á nuestro exército auxîliar tocar á su retirada, ordenada por el valiente mi mayor general D. Antonio Balcarce, en la tarde del 27 pasado en Cotagaita, despues de incomodar á los enemigos, y sus baterias con un fuego vivo de mas de 3 horas. En seguida, y con todas las precauciones de verdadero soldado hizo apartar el referido xefe, otras execuciones militares en aquel punto, hasta que lisongeros los enemigos con nuestra retirada, mandaron mil hombres de sus mejores tropas con artillería, á formar su línea de batalla en el pueblo y playa del rio Zuipacha la mañana del dia miercoles pasado. Precedida que fué la convocacion de los oficiales del exército por órden del mismo xefe, y á la vista de la línea enemiga, fué adoptado el parecer del capitan de patricios, el váliente, el insigne, prudente, é intrépido D. Matías Balbastro, sobre que se debía atacarles primero, y ántes de que los contrarios rompiesen el fuego: empezado que fué, por los nuestros con mas el número de doscientos hombres, y dos cañones, que pocas horas ántes llegaron al campamento nuestro en la banda del sud de dicho rio, se les acometió con tanta energía, que á las dos horas de combate fueron desordenados los enemigos, fugando de los primeros Cordoba, Peña, y los demas oficiales: forzaron nuestras columnas hasta mas al norte del pueblo; y despues de tomar doscientos prisioneros, banderas, quatro cañones que traian, con todas municiones, y mas pertrechos, con pérdida cortisima de nuestra parte, se decidió la mas completa accion á favor de nuestro exército auxîliar, digno de eternos elogios, quedando á su vista desecho, derrotado, y escarmentado el contrario, todo en fuga, y las tropas victoriosas nuestras dispuestas á seguirlos velozmente hasta Potosí; sin

que haya mas embarazos, que los que Sanz, ó Nieto, pudieran aun urdir para el escape del uno, y la huida del otro.

Este grande consuelo y alegría general, con presagios de que excede aun á las esperanzas el ulterior de tan feliz suceso, realmente, es motivo para que yo le rinda á V. E. los mas finos parabienes, como le anuncié antes de ahora; pues no reconoce limites la ansia con que en los mayores aciertos de V. E., quisiera mi patriotismo contentarse, con solo ser el menor entre los súbditos de V. E.

Nuestro Señor guarde á V. E. tantos años, quantos ha menester la felicidad de la dulce patria. Quartel general de Tupiza noviembre 10 de 1810.=Excmo. Sr.=*José Manuel de Larramendi.*=Excmo. Sr. Presidente, y Vocales de la Junta Gubernativa de las provincias del Rio de la Plata.

Circular de la Junta.

Los funestos desengaños, que ha recibido esta Junta de hombres ingratos á el pais, en que hicieron su fortuna, y que los volvería infelices con arrojarlos de su seno, la precisan á tomar aquellas medidas que puedan asegurar la conservacion y bien de la tierra, por los estímulos que la misma naturaleza inspira á los que han nacido en ella. Las naciones todas justifican esta regla con su conducta, pues en ninguna se divide el gobierno con hombres extraños, ni se dispensan los derechos de ciudad con una franqueza, que haga menguar su estimacion y aprecio.

Empeñada esta Junta en llevar su moderacion y sufrimiento, hasta donde ningun otro gobierno llegó jamas, ha resuelto conciliar en lo posible el bien de los hombres extraños con el derecho de los hijos del pais, de que el gobierno no podría privarlos sin escandalo, y en su conseqüencia ha expedido por reglas generales de invariable observancia en todas las provincias, las siguientes declaratorias.

1ª Desde la fecha de esta providencia ningun tribunal, corporacion, ó xefe, civíl, militar, ó eclesiastico, conferirá empleo público á persona que no haya nacido en estas provincias.

2ª Toda pretension de empleo será rechazada por el Secretario ó escribano ante quien se presente, mientras no sé instruya como primero y esencial documento con la fé de bautismo, que acredite, haber nacido el pretendiente en estas provincias.

3ª Las anteriores declaratorias conprenden todo empleo público de mando y administracion, bien sea eclesiastico, civíl, político, militar, de justicia, de hacienda, municipal, ó de qualquier genero, que tenga jurisdiccion, ó funde clase en el rango de los empleados.

4ª Se exceptua de estas declaraciones á todos los empleados europeos actualmente exîstentes, los quales seguirán en sus mismos empleos, y con los mismos derechos que antes tenian en sus respectivas carreras, debiendo quedár persuadidos, que su buena conducta, amor al pais, y adhesion al gobierno, serán un garante seguro de su conservacion y ascensos.

5ª Los ingleses, portugueses, y demas extrangeros, que no estén en guerra con nosotros podrán trasladarse á este pais francamente: gozarán todos los derechos de ciudadanos, y serán protegidos por el gobierno los que se dediquen á las artes y á la cultura de los campos.

Y para que esta providencia tenga su puntual cumplimiento, la comunico á V. S. á fin de que por su parte la execute escrupulosamente. Diciembre 3 de 1810.=Rubrica de todos los Sres. de la Junta.--*Dr. Moreno* Secretario.

EXCMO. SEÑOR.

A las 4 de la tarde del dia de ayer, se posesionó el mayor general Balcarce con parte de la avanguardia del exército del punto de Santiago de Cotagaita, que abandonó el comandante Cordoba en la madrugada del dia 9: dexando dos piezas de artillería, una infinidad de municiones de todas clases, porcion de fusiles, tres almacenes de viveres, docientas mulas, y otros varios efectos destrozados. Los funestos efectos de la derrota de Suipacha han alcanzado á Cotagaita, como lo verá V. E. por las copias de las cartas apertorias de Cordoba, que acompaño, y pasando á Potosí la noticia, decidió la generalidad á un movimiento, cuyo término fue la deposicion del intendente,

y constitucion del cabildo sobre el mando, resuelto á la union con la capital, y su dependencia del gobierno de V. E. Asi lo conocerá V. E., por el oficio de 10 del corriente que acabo de recibir, y lo adjunto para su superior satisfaccion, acompañando asi mismo una copia de la circular, que dirijo á los xefes de las provincias, á fin de que lo trasladen á los ayuntamientos de su mando, y estén al alcanze de nuestras satisfacciones y ventajas.

No obstante de que consecuente á disposicion mia, mañana debe salir de aquí el correo de esta carrera á encontrar en Tucuman con el de 10 que sale de esa, para restablecer el orden interrumpido, anticipo este parte en alcanze del que salió ayer por el capitan Tollo, ó á seguir en posta hasta la capital.

Ayer caminó el posta para Cochabamba, y no obstante eso mañana dirigiré otro con las posteriores ocurrencias, al mismo tiempo que contesto al cabildo de Potosí. En la tarde evaquadas las cosas, que me restan, y dexando al coronel Pueyrredon la reunion de las divisiones que llegan, parto para Cotagayta, donde espero el resultado de la partida de Cinti para seguir á Potosí.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general de Tupiza 13 de noviembre de 1810.-- Excmo. Sr.-- *Dr. Juan José Castelli.*-- Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa.

Cartas sorprendidas á Cordoba.

9 de noviembre de 810: amigo Somalo: quando mas me esforzaba para que tubiesen efecto mis sanas ideas, todos me han abandonado y fugado, por lo que no tengo otro recurso, que partir sin saber donde, dexando mi equipage abandonado. Vd. sabe la pureza de mis intenciones, y que aspiraba solo á evitar el desórden, y la efusion de sangre. Por Dios (que todos), que todos los medios sean suaves, pues me horrorizan los estragos, que van á padecer hombres, que solo tienen el delito de obedecer á el que mandaba por el Rey, en cuyo caso se halla el desgraciado amigo de Vd.-- *Cordoba.*

Escara 9. Somalo: por evitar el que alguna de las partidas del exército de abaxo hagan alguna tropelía conmigo, hé salido, y llevo en la idea de detener el dinero del Rey, y ver si consigo con la tropa el que se reuna en Charcas. Es menester que Balcarce proclame el perdon general, y que hayga paz, pues de lo contrario todo se vá á echar á perder. El viejo se fué ayer á Quirbe, y hoy á Caira, ¡que tal! ¡quál corre! La plata vá con él, y la tropa vá muy desparramada: á todo el que encuentro de nuestro batallon le hé dicho que vaya á Charcas, y que se fie de mi mediacion para con Balcarce. Aviseme Vd. por esta misma via de Caira y Charcas, y pongame el sobre á mí, pues yo hé de ir diciendo qual es mi ruta. Quanto quisiera tener un salvo conducto y facultad de obrar, pues así restablecería la paz, y no habría mas sangre. Digáselo Vd. á Balcarce, y tambien que quando se acabe de aquietar, no quiero mas, sino que me dexen regresar á Buenos-Ayres, si aquí les parece puedo ser sospechoso. Perdí mi equipage todo: quedó en el quarto tirado, y la llave en un rincon de la sala: vea Vd. de asegurarlo como el de Miranda. Su almofrez no parece, ni hé podido indagar de él. De Vd. su afectísimo amigo.--*Cordoba.*

El ilustre cabildo, justicia y regimiento de la imperial villa de Potosí, habiendo reasumido el dia de hoy el gobierno é intendencia de esta villa, por la quietud pública, y verificacion de los anhelos en que ha fluctuado todo este fidelísimo vecindario de unirse á las laudables intenciones de su capital, y disposiciones de la Excma. Junta Provisional de ella, desde su justa instauracion.

Con estos motivos logra hoy ya la libertad de poner en noticia de V. S. haber nombrado sus comisionados, á efecto de que le cercioren en persona de todo lo acaecido en el particular, anticipándoselo por medio de este pronto expreso; para que en su virtud tome las providencias, que sean de su superior agrado, consonantes á la felicidad de estos pueblos, y satisfactorio arribo á ellos de la ilustre persona de V. S., y dignos subalternos de su comando; espera este ilustre cuer-

po exîja V. S. todos los necesarios convenientes á su acomodada, y tranquila marcha, proveyendo todo lo que vea convenir.

Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Potosí y noviembre 10 de 1810.--*Juan Crisóstomo Fernandez.- Dr. Casimiro Bravo de Bobadilla.-- Joaquin de la Quintana.-- Pedro de Arieta.- Pedro Antonio de Azcarate.-- Agustin Amaller.-Pasqual de Bolibar.--Ignacio de la Torre.--Serapion José de Arteaga.*-- Sr. general comisionado por la Excma. Junta.

Lista de los individuos vecinos de esta ciudad de San Luis, de las cantidades y especies que han ofertado por donativo para costear la compañía de cincuenta hombres para marchar á Salta: á saber.

El Sr. vicario de esta ciudad D. José Justo Albarracin 51 ps, y ademas costéa el rancho que esta gente consuma en su mantencion desde el morro hasta su llegada á Cordoba.

El Sr. Diputado y Alcalde de 1º voto D. Marcelino Poblet obló una onza de oro sellado 17 ps.

El de 2º voto D. Agustin Palma 10 ps.

El capitan de voluntarios retirado D. Tomas Baras obló el prest de un mes á 14 ps. para dos soldados, y cabalgarlos hasta Cordoba, uno por sí, y otro por su hijo D. Domingo de los Angeles Baras, y ademas es el único que por via de prestito franqueó 500 ps para ayuda del sueldo: 40. ps.

D. Ramon Esteban Ramos: 4 caballos á 3 ps. 12. ps.

D. José Gregorio Ximenez: 12 ps.

D. Francisco Vicente Lucero 5 ps.

D. Manuel Tiseyra 2 caballos 6 ps.

D. Francisco Enrrice 25 ps.

D. Martin Videla 8 ps.

D. Mateo Gomes 8 ps.

D. Manuel Herrera 12 ps.
D. Juan Escalante 5 ps.
D. Manuel Moreno Bustos 5 ps.
D. Angel Montero 2 ps.
D. José Maure 4 ps.
D. Lucas Fernandez 4 ps.
D. Rafael de la Peña Administrador de correos una onza de oro sellado 17 ps.
D. Alexandro Quiroga 2 caballos á 3 ps. 6 ps.
D. Manuel Acosta 2 ps.
D. Juan Palma 2 caballos 6 ps.
D. Tomas Luis Osorio 5 ps.
Dª. Michaela Pardo obló 10 ps.
El platero José Salinas. 3 ps.

Nota. El número anterior debe ser el 26, que fué equivocacion.

CON SUPERIOR PERMISO:

BUENOS-AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expositos.



